Tegucigalpa, M. D. C., 8 de junio de 2026
CIRCULAR No. PE-004/2026

Señores
INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS (IFI)
Ciudad

Estimados Señores:

El Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (BANHPROVI), con el propósito de poner a disposición de las Instituciones Financieras Intermediarias (IFI) un mecanismo de desembolso que agilice el otorgamiento de créditos al sector agroalimentario del país informa que su Consejo Directivo, mediante Resolución CD-113-17-06/2026 de fecha 5 de junio de 2026, aprobó la implementación del Mecanismo de desembolso de Línea de Crédito para el Sector Agroalimentario.

Mediante este mecanismo, las IFI podrán atender solicitudes de financiamiento mediante el uso de recursos propios del BANHPROVI, fondos Administrados del Banco Central de Honduras y otras fuentes de financiamiento administradas por esta institución. Las condiciones crediticias aplicables a este mecanismo se detallan a continuación:

NOMBRE DEL MECANISMO DE DESEMBOLSO	Línea de Crédito para el Sector Agroalimentario de Honduras
FUENTE DE LOS RECURSOS	Fondos propios del Banhprovi, fondos administrados del Banco Central de Honduras (BCH) y otras fuentes de financiamiento administradas por el Banhprovi
USUARIOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Instituciones financieras intermediarias (IFI) calificadas y elegibles por el Banhprovi
BENEFICIARIOS FINALES	Personas naturales y jurídicas que soliciten financiamiento con redescuento del Banhprovi para el desarrollo de proyectos en el sector agroalimentario.
ACTIVIDADES PARA FINANCIAR	Todas las descritas en los productos financieros de crédito vigentes orientados a financiar el sector agroalimentario nacional con los fondos propios, fondos administrados del Banco Central

	de Honduras (BCH) y otras fuentes de financiamiento administradas por el Banhprovi.
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR LA LÍNEA DE CRÉDITO	Para las instituciones financieras intermediarias reguladas y supervisadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS) que poseen Cuenta de Encaje en el Banco Central de Honduras (BCH): ✓ Presentar una carta solicitando la Línea de Crédito ✓ Declaración Jurada donde certifique que, con los recursos de la línea de crédito solicitada, no se atenderán financiamientos de partes relacionadas de la institución. ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses. El cual será sustituido por el pagaré de largo plazo cuando se presente la matriz de colocación de la línea de crédito. Para los intermediarios financieros siguientes: a) Regulados que son supervisados por la CNBS y que no poseen cuenta de encaje en el BCH. b) Los Regulados y supervisados por la CONSUCOOP c) Y los No regulados, calificados y elegibles por el Banhprovi: ✓ Presentar una nota solicitando la línea de crédito, indicando la garantía real a ceder. La institución financiera intermediaria tendrá hasta noventa (90) días hábiles posteriores al primer desembolso para la presentación de la garantía debidamente inscrita en el Registro correspondiente a favor del Banhprovi. ✓ Declaración Jurada donde certifiquen que, con los recursos de la línea de crédito solicitada, no se atenderán financiamientos de partes relacionadas de la institución. ✓ Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses. El cual será sustituido por el pagaré de largo plazo cuando se presente la colocación de la línea de crédito.
DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA SOLICITAR EL	Una vez aprobada la línea de crédito; el intermediario financiero para su desembolso deberá enviar lo siguiente:

DESEMBOLSO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	✓ Nota de solicitud de desembolso especificando el monto solicitado. ✓ Pre-matriz detallando los clientes a atender y adjuntando los planes de inversión. El intermediario financiero podrá solicitar uno o varios desembolsos en cada línea de crédito, para lo cual el Banhprovi creará préstamos individuales vinculados con la línea de crédito aprobada.
INSTANCIAS DE APROBACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Según las descritas en el Reglamento General de Crédito para Operaciones de Segundo Piso del Banhprovi vigente.
CANTIDAD DE BENEFICIARIOS FINALES POR CADA LÍNEA DE CRÉDITO	Intermediarios financieros Regulados por la CNBS y CONSUCOOP: El intermediario financiero deberá atender un mínimo de diez (10) beneficiarios finales por cada línea de crédito. Intermediarios financieros no regulados, calificados y elegibles por el Banhprovi: El intermediario financiero deberá atender un mínimo de cinco (5) beneficiarios finales por cada línea de crédito.
MONTO MÁXIMO Y NÚMERO DE REDESCUENTOS POR BENEFICIARIO FINAL	El monto máximo y numero de redescuentos al que cada beneficiario final podrá tener acceso, estará sujeto a las disposiciones de cada producto financiero que utilice este mecanismo de desembolso.
MONEDA	Moneda Nacional (Lempiras)
MONTO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Para los intermediarios financieros regulados y supervisadas por la CNBS que poseen Cuenta de Encaje con el BCH: ✓ Hasta cincuenta millones de lempiras exactos (L50,000,000.00) por cada línea de crédito, previo a verificar si cuenta con disponibilidad en el límite de exposición autorizado por el Consejo Directivo. Para los intermediarios financieros siguientes:

	Regulados y supervisados por la CNBS y que no poseen cuenta de encaje en el BCH y para los regulados y supervisados por la CONSUCOOP: ✓ Hasta treinta millones de lempiras exactos (L30,000,000.00) por cada línea de crédito, previo a verificar si cuenta con disponibilidad en el límite de exposición autorizado por el Consejo Directivo. Para los intermediarios financieros No regulados, calificados y elegibles por Banhprovi: ✓ Hasta diez millones de lempiras exactos (L10,000,000.00), por cada línea de crédito, previo a verificar si cuenta con disponibilidad en el límite de exposición autorizado por el Consejo Directivo.
PLAZO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Lo determinará el plan de pagos consolidado presentado en la matriz de colocación de la línea de crédito, tomando en cuenta el préstamo con el plazo más largo.
TASA DE INTERÉS PARA LA IFI	La que establezca cada producto financiero orientado a financiar el sector agroalimentario.
TASA DE INTERÉS DE INTERMEDIACIÓN PARA LA IFI	La que establezca cada producto financiero orientado a financiar el sector agroalimentario.
TASA DE INTERÉS PARA EL BENEFICIARIO FINAL	La que establezca cada producto financiero orientado a financiar el sector agroalimentario.
FORMA DE PAGO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	De acuerdo con el plan de pagos consolidado de los subpréstamos que integran la matriz de colocación de la línea de crédito.
GARANTÍAS REQUERIDAS AL INTERMEDIARIO FINANCIERO	a) Para los intermediaros financieros regulados y supervisados por la CNBS, que poseen cuenta de encaje en BCH: Fiduciaria, con débito en la cuenta de encaje en el Banco Central de Honduras (BCH) y la presentación de Pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses, el cual será sustituido por el pagaré de largo plazo cuando se presente la matriz de colocación de la línea de crédito.

	b) Intermediarios regulados por el CONSUCOOP e intermediarios No Bancarios Categoría de Riesgo A+: Mobiliaria, prendaria, hipotecaria, garantía bancaria, fianzas, garantía liquida, o combinación de las anteriores, y presentación de pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses, el cual será sustituido por el pagaré de largo plazo cuando se presente la matriz de colocación de la línea de crédito. c) Intermediarios regulados por el CONSUCOOP e Intermediarios No Bancarios Categorías de Riesgo BBB, BB: Mobiliaria, prendaria, hipotecaria, garantía bancaria, fianzas, garantía liquida, o combinación de las anteriores, y presentación de pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses, el cual será sustituido por el pagaré de largo plazo cuando se presente la matriz de colocación de la línea de crédito. d) Cajas de ahorro y Crédito no reguladas: Mobiliaria, prendaria, hipotecaria, garantía bancaria, fianzas, garantía liquida, o combinación de las anteriores, y presentación de pagaré institucional con una vigencia de doce (12) meses, el cual será sustituido por el pagaré de largo plazo cuando se presente la matriz de colocación de la línea de crédito. Las garantías hipotecarias, prendarias y mobiliarias que presenten los Intermediarios financieros deberán estar valoradas por peritos valuadores registrados en el Registro de Valuadores de la Comisión Nacional de Bancos (CNBS). La IFI tendrá hasta noventa (90) días hábiles posteriores al desembolso, para la presentación de la garantía debidamente inscrita a favor de Banhprovi, de no presentarse en este plazo se aplicará lo descrito en el Reglamento General de Crédito para Operaciones de Segundo Piso del Banco Hondureño para la Producción y la Vivienda (Banhprovi).

MECANISMO DE PAGO DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Para los intermediarios financieros que poseen cuenta de Encaje con el BCH: • Débito a la cuenta de encaje Para los intermediarios financieros que no poseen cuenta de encaje en el BCH, se podrán aceptar las siguientes formas de pago: • Débito irrevocable en la cuenta de ahorros y/o cheques que indique el intermediario financiero, por medio de una carta de autorización del banco donde tiene la cuenta de ahorros y/o cheques o mediante depósito a unas de las cuentas del Banhprovi, en el sistema financiero, presentando una carta de compromiso de pago.
PLAZO PARA PRESENTAR LA MATRIZ DE COLOCACIÓN Y PLAN DE PAGOS DE LA LÍNEA DE CRÉDITO	Hasta cuarenta y cinco (45) días calendario posteriores a la fecha del desembolso.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FORMALIZAR LA LÍNEA DE CRÉDITO Y EL PLAN DE PAGO FINAL.	✓ Matriz de colocación ✓ Plan de pagos consolidado ✓ Pagaré de largo plazo ajustado a la fecha del vencimiento del plan de pagos consolidado. ✓ Nota de autorización de débito o depósito a cuenta de ahorros o cheques del Banhprovi en el sistema financiero por valor no colocado (si aplica). ✓ Certificación de aprobación o impresión de pantalla del sistema operativo de la IFI, que refleje los redescuentos atendidos con los fondos de la línea de crédito del Banhprovi. ✓ En los casos que la matriz de colocación presente beneficiarios finales que sean personas expuestas políticamente se deberá adjuntar copia del formulario PEP.

CONDICIONES ESPECIALES

1. Los créditos redescontados por medio del presente mecanismo de Línea de Crédito deberán apegarse a los lineamientos establecidos por cada producto financiero de crédito según apliquen.
2. Los expedientes de crédito redescontados deberán estar en poder del intermediario financiero y no tendrán que enviarse a las instancias resolutivas del Banhprovi, debido a que la línea de crédito global fue aprobada por el Banhprovi.
3. Para los redescuentos atendidos a través del mecanismo de línea de crédito, la IFI deberá apegarse a las condiciones crediticias establecidas en cada producto financiero como ser: Destino, tipo de inversión (capital de trabajo o activo fijo), montos, plazos. Asimismo, deberán ser creados en el sistema operativo de cada intermediario de forma individual.
4. Las garantías que el beneficiario final otorgue al intermediario financiero no deberán ser cedidas a favor del Banhprovi, ya que la línea de crédito es garantizada por la IFI.
5. El intermediario financiero podrá solicitar Certificados de Garantía para los créditos atendidos bajo este mecanismo y deberán ser documentados de acuerdo con lo descrito en los diferentes Reglamentos de Certificados de Garantía del Banhprovi, dichas solicitudes deberán presentarse simultáneamente junto al proceso de formalización de la línea de crédito.
6. El intermediario financiero está obligado a mantener los expedientes de crédito completos y con toda la documentación requerida por el Banhprovi, para futuras supervisiones.
7. El Banhprovi podrá exigir la cancelación o reducción de la línea de crédito, por el uso indebido de recursos, desviación de destino, incumplimiento de condiciones del producto, falsedad o inconsistencia en la información remitida, deterioro de garantías, incumplimiento de obligaciones de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, o afectación relevante en la capacidad de pago de la IFI.
8. Con los recursos de la línea de crédito el intermediario financiero no podrá atender solicitudes de crédito a sus partes relacionadas o principales funcionarios y parientes por consanguinidad o afinidad de estos.
9. Una vez cargado el plan de pagos de la línea de crédito al sistema operativo del Banhprovi, el intermediario financiero podrá solicitar modificaciones al plan de pagos, siempre y cuando sea por abonos y/o cancelaciones anticipadas de uno o más de los clientes atendidos dentro de la línea de crédito y que no modifique el plazo final del plan de pagos consolidado. Para ello la IFI deberá enviar al Departamento de Cartera de

Banhprovi, la nueva matriz y plan de pagos ajustado al saldo que mantuviera la línea de crédito. El Departamento de Cartera cargará al sistema operativo el nuevo plan de pagos.

10. Cuando la institución financiera intermediaria (IFI) realice un abono extraordinario por adelanto de cuota y/o pago anticipado de la cuota se debe especificar que solamente se podrá hacer un adelanto o pago anticipado de la cuota siempre y cuando sea exclusivamente la próxima cuota por vencer. Cuotas posteriores no es posible su pago anticipado y en caso de existir un pago posterior a la cuota a pagar de manera anticipada, el valor restante se aplicará como pago extraordinario de capital al préstamo.
11. La aprobación de la línea de crédito no releva a la IFI de su responsabilidad integral en el análisis, otorgamiento, administración, seguimiento, custodia documental y recuperación de los créditos individuales concedidos a los beneficiarios finales, ni limita las facultades de supervisión, verificación y requerimiento de información por parte del Banhprovi.
12. El Banhprovi podrá suspender temporalmente nuevos desembolsos, total o parcialmente, cuando la IFI presente incumplimientos en entrega de información, formalización, actualización de garantías, deterioro en su perfil de riesgo, observaciones de supervisión o cualquier condición que incremente materialmente la exposición crediticia institucional.

La presente Circular entra en vigor a partir de esta fecha y deroga la Circular PE-022/2023.

Atentamente,

BANHPROVI PRESIDENCIA EJECUTIVA

ING. SERGIO ROBERTO AMAYA ORELLANA
Presidente Ejecutivo

CC: Archivo